REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: ADQUIRIR EQUIPOS AUDIOVISUALES Y DE CÓMPUTO PARA EL GRUPO DE COMUNICACIONES CON EL OBJETIVO DE FORTALECER Y OPTIMIZAR LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO DE DAR A CONOCER A LA CIUDADANÍA LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS POR LAS DIFERENTES ÁREAS, OFICINAS Y DELEGADAS DE LA SNR TANTO INTERNA COMO EXTERNAMENTE.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: GRUPO DE COMUNICACIONES

BOGOTÁ D.C, NOVIEMBRE DE 2024

1. MARCO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR

La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. COMPETENCIA

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 26 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, establece como función del Superintendente de Notariado y Registro, la creación, organización y supresión, mediante acto administrativo de los grupos internos de trabajo y comités, para atender el cumplimiento de las funciones de la Entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio de los planes, programas y proyectos aprobados por la misma.

Que le corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro atender los nuevos lineamientos del Gobierno Nacional y Ministerio de Justicia como cabeza del sector, en aras de hacer seguimiento y control de forma eficiente a la gestión de la Entidad, para lo cual debe alinear los grupos internos de trabajo a la estructura organizacional.

Que así mismo, en consideración a que la Secretaría General tiene a su cargo los procedimientos de comunicaciones de la entidad, a fin de asegurar la atención integral al usuario, el posicionamiento positivo en la opinión pública acerca de los servicios y trámites a cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como la buena imagen en la

ciudadanía, la confianza en las partes interesadas y el modelo de comunicación entre los funcionarios y altas directivas de la entidad, se hace necesario crear el Grupo de Comunicaciones.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión tiene como uno de sus objetivos el de facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.

Que la dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión "Información y Comunicación "en su Política de Transparencia y Acceso a la Información, hace referencia al derecho que tiene todo ciudadano de acceder a la información pública, con el objetivo de que la gestión pública se redirija a quien debe ser el centro de la misma que es la ciudadanía.

Que, para las entidades del estado, la implementación de esta política es obligatoria para garantizar que en su interior haya flujo efectivo y constante de información, promover el seguimiento a su gestión institucional y lograr sus objetivos misionales, al tiempo que fortalece la confianza de la ciudadanía hacías las instituciones.

Por lo anterior y para cumplir con estos objetivos, anteriormente nombrados, la Superintendencia de Notariado y Registro cuenta con el Grupo de Comunicaciones adscrito a la secretaria general que se encarga de adelantar tareas de vital importancia para las comunicaciones de la entidad, entre las funciones asignadas al grupo conforme con el artículo 2do de la resolución 12623 de 2022, encontramos las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar las estrategias de comunicación internas y externas que permitan dar a conocer la gestión institucional y preservar la confianza de los grupos de valor de la SNR.
2. Participar en la formulación y desarrollo de la Política de Comunicaciones de la SNR.
3. Divulgar a través de los medios de comunicación, los programas y decisiones que adopte la SNR en desarrollo de sus funciones misionales y de inspección, vigilancia y control, guardando la debida reserva legal y el debido proceso.
4. Coordinar con las dependencias de la Entidad las estrategias de comunicación y divulgación, así como el diseño y diagramación de los temas claves que se deben dar a conocer a los grupos de valor.
5. Participar en la elaboración, ejecución y seguimiento de las estrategias de Rendición de Cuentas con el propósito de garantizar la información, difusión, interlocución y deliberación de la administración con los grupos de interés de la SNR.
6. Recopilar la información necesaria para los reportajes, entrevistas, declaraciones periodísticas y publicaciones especiales, entre otros, que sean concedidos a los medios de comunicación por el representante de la entidad.
7. Difundir la imagen institucional en los diferentes grupos de valores (nacionales e internacionales), que planee la alta dirección.
8. Diseñar y coordinar la publicación y contenido de la página de internet institucional para asegurar la disponibilidad de la información actualizada a los grupos de valor.
9. Diseñar y diagramar las publicaciones institucionales y el material gráfico relacionado con la Entidad, para garantizar la uniformidad de las mismas.
10. Revisar y divulgar periódicamente la información emitida por los medios de comunicación y de organismos relacionados, que sean de interés para las diferentes dependencias de la Entidad.
11. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel y la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo.

2.2. NECESIDAD ESPECÍFICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de

2015, la Superintendencia de Notariado y Registro debe considerar que al celebrar los contratos y con la ejecución de los mismos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección de contratistas que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio público de registro y la guarda de la fe pública.

Dentro de la Superintendencia de Notariado y Registro la comunicación cumple un rol fundamental, dado que, al ser desarrollada de manera transversal trabaja de la mano con todas las áreas de la entidad. Este proceso es ejecutado por el Grupo de Comunicaciones, que vela porque su gestión sea de manera efectiva y coadyuve al logro de los objetivos misionales.

Por lo anterior es necesario definir los lineamientos generales para el efectivo desarrollo de las comunicaciones al interior y exterior de la SNR, estableciendo el alcance de las mismas, las áreas involucradas y los canales dentro de los cuales se ejecutan, de tal manera que trabajen de forma transversal con todos los procesos.

Así mismo la entidad debe establecer los parámetros generales dentro de los cuales deben desarrollarse las comunicaciones internas y externas y a los que se deben ceñir quienes intervengan en estas.
También precisar criterios relevantes que deben ser tenidos en cuenta en la entidad para el correcto desarrollo de las comunicaciones, como los son: redes sociales, voceros, manejo de las comunicaciones en situaciones de crisis, portal web e identidad visual corporativa.

Obtener el insumo principal para el desarrollo del Plan Anual de Gestión del Grupo de Comunicaciones, teniendo en cuenta las necesidades técnicas necesarias para la correcta gestión de las comunicaciones internas y externas en la entidad.

Como consecuencia de lo anterior se requiere la compra de equipos tecnológicos y audiovisuales con el propósito de optimizar los productos y servicios que ofrece la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), en temas relacionados con los productos audiovisuales, de cómputo y de diseño, liderados por el Grupo de Comunicaciones, es de vital importancia, utilizar elementos tecnológicos con mayor capacidad de memoria, mejor calidad gráfica, mejor sistema de sonido, mejores funcionalidades y mayor resolución, entre otros.

2.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

Con el propósito de mejorar y optimizar los productos y servicios que ofrece la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), en temas relacionados con los productos audiovisuales, de cómputo y de diseño, liderados por el Grupo de Comunicaciones, es de vital importancia, utilizar elementos tecnológicos con mayor capacidad de memoria, mejor calidad gráfica, mejor sistema de sonido, mejores funcionalidades y mayor resolución, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario adquirir los siguientes equipos tecnológicos que, van a permitir al Grupo de Comunicaciones de la entidad ofrecer un producto con alta calidad, optimizar y agilizar la descarga del material gráfico y audiovisual y responder las necesidades tecnologías actuales. Además, tener un mayor alcance e incrementar nuestros seguidores en las diferentes plataformas digitales.

El Grupo de comunicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, trabaja y se proyecta en alto crecimiento de producción de contenidos multimedia; por este motivo, los recursos tecnológicos para continuar con este proceso son inminentes.

El principal objetivo del presente documento es dar un sustento técnico sobre la selección y definición de la mejor opción tecnológica que atienda las necesidades de los diseñadores, editores de contenido, web master, grupos de prensa de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Los equipos de cómputo deben cumplir con características como realizar piezas gráficas profesionales del diseño gráfico audiovisual, edición de videos de alta calidad que ofrezcan velocidades y capacidades de procesamiento gráfico líderes en la industria.

Luego de diversas mesas técnicas con los equipos interesados de la Superintendencia de Notariado y Registro, que participaron en la construcción y fortalecimiento de las fichas técnicas, se ha llegado a la conclusión que los equipos que cumplen con las características técnicas solicitadas por el grupo de prensa, editores, diseñadores de la Superintendencia son las de las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, del presente documento. Además, la entidad no cuenta con las características de estos equipos.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

3.1. OBJETO

Adquirir equipos audiovisuales y de cómputo para el grupo de comunicaciones con el objetivo de fortalecer y optimizar la capacidad tecnológica, con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía las actividades desempeñadas por las diferentes áreas, oficinas y delegadas de la SNR tanto interna como externamente.

DEPENDENCIA: GRUPO DE COMUNICACIONES.

3.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El proceso se estructura con la finalidad de adquirir equipos audiovisuales y de cómputo con el propósito de mejorar la calidad gráfica y de video, correspondiente a los diferentes productos audiovisuales que realiza el Grupo de Comunicación, articulado con las dependencias misionales de la SNR

Los proveedores se obligan a prestar a la Entidad la Exigibilidad de la garantía legal en la prestación de servicios tecnológicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública. A continuación, se especifica los elementos tecnológicos que el Grupo de Comunicaciones va a adquirir para fortalecer sus actividades.

ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTAERISTICAS TECNICAS
Portátil	**1**	**Chip** M2 Pro de CPU de 10 núcleos con 6 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia, CPU de 12 núcleos con 8 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia GPU de 16 núcleos, GPU de 19 núcleos Neural Engine de 16 núcleos 200 GB/s de ancho de banda de memoria **Motor multimedia** H.264, HEVC, ProRes y ProRes RAW con aceleración por hardware Motor de decodificación de video Motor de codificación de video Motor de codificación y decodificación ProRes Configurable con: Chip M2 Pro con CPU de 12 núcleos y GPU de 19 núcleos, chip M2 Max con CPU de 12 núcleos y GPU de 30 núcleos o chip M2 Max con CPU de 12 núcleos y GPU de 38 núcleos Chip M2 Max CPU de 12 núcleos con 8 núcleos de rendimiento y 4 de eficienciaGPU de 30 núcleos Neural Engine de 16 núcleos **Memoria** 400 GB/s de ancho de banda de memoria Configurable con:Chip M2 Max con CPU de 12 núcleos y GPU de 38 núcleos **Pantalla** Pantalla Liquid Retina XDR Pantalla Liquid Retina XDR de 14.2 pulgadas (diagonal)1; resolución nativa de 3024 x 1964 a 254 pixeles por pulgada XDR (rango dinámico extremo) Relación de contraste 1,000,000:1 Brillo XDR constante de 1,000 nits en toda la pantalla y pico de brillo de 1,600 nits2 (sólo contenido HDR) Brillo SDR de 500 nits **Colores** -1,000 millones de colores -Amplia gama de colores (P3) -Tecnología True Tone -Frecuencias de actualización -Tecnología ProMotion con frecuencias de actualización adaptativas de hasta 120 Hz -Frecuencias de actualización fijas: 47.95 Hz, 48 Hz, 50 Hz, 59.94 Hz, 60 Hz **Memoria** -Chip M2 Pro -16 GB de memoria unificada -Configurable con: 32 GB (M2 Pro o M2 Max), 64 GB (M2 Max) o 96 GB (M2 Max con GPU de 38 núcleos) -Chip M2 Max de Apple 32 GB de memoria unificada

ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTAERISTICAS TECNICAS
		Configurable con: 64 GB (M2 Max) o 96 GB (M2 Max con GPU de 38 núcleos) **Batería y energía3** -Hasta 18 horas de reproducción de video en la app -Hasta 12 horas de navegación web inalámbrica -Batería de polímero de litio de 70 Wh3 -Adaptador de corriente USB-C de 67 W (incluido en las MacBook Pro con chip M2 Pro con CPU de 10 núcleos) -Adaptador de corriente USB-C de 96 W (incluido en las MacBook Pro con chip M2 Pro con CPU de 12 núcleos o chip M2 Max; opcional en las MacBook Pro con chip M2 Pro con CPU de 10 núcleos) -Cable de USB-C a MagSafe 3 -Carga rápida con el adaptador de corriente USB-C de 96 W **Almacenamiento** -Chip M2 Pro -SSD de 512 GB -Configurable con: 1 TB, 2 TB, 4 TB u 8 TB -Chip M2 Max de Apple -SSD de 1 TB Configurable con: 2 TB, 4 TB u 8 TB **Carga y expansión** -No alt supplied for Image -No alt supplied for Image -Ranura para tarjeta SDXC **Puerto HDMI** -Entrada de 3.5 mm para audífonos -Puerto MagSafe 3 -Tres puertos Thunderbolt 4 (USB-C) compatibles con: **Carga** -DisplayPort -Thunderbolt 4 (hasta 40 Gb/s) -USB 4 (hasta 40 Gb/s) **Compatibilidad con monitores** -Chip M2 Pro Es compatible simultáneamente con la resolución nativa de 1,000 millones de colores de la pantalla integrada, y: Hasta dos monitores externos con resolución hasta 6K a 60 Hz a través de Thunderbolt o un monitor externo con resolución hasta 6K a 60 Hz a través de Thunderbolt y un monitor externo con resolución hasta 4K a 144 Hz a través de HDMI Un monitor externo con resolución 8K a 60 Hz o un monitor externo con resolución 4K a 240 Hz a través de HDMI -Chip M2 Max Es compatible simultáneamente con la resolución nativa de 1,000 millones de colores de la pantalla integrada, y: Hasta cuatro monitores externos: hasta tres monitores externos con resolución 6K a 60Hz a través de Thunderbolt y un monitor externo con resolución hasta 4K a 144 Hz a través de HDMI -Hasta tres monitores externos: hasta dos monitores externos con resolución 6K a 60 Hza través de Thunderbolt y un monitor externo con resolución hasta 8K a 60 Hz o un monitor externo con resolución 4K a 240 Hz a través de HDMI -Salida de video digital Thunderbolt 4 **Compatibilidad con salida DisplayPort nativa a través de USB-C** -Salida de video digital HDMI -Compatible con un monitor con resolución hasta 8K a 60 Hz o resolución 4K a 240 Hz **Reproducción de video** -Los formatos compatibles incluyen HEVC, H.264 y ProRes -HDR con Dolby Vision, HDR10 y HLG **Reproducción de audio** Los formatos compatibles incluyen AAC, MP3, Lossless, FLAC, Dolby Digital, DolbyDigital Plus y Dolby Atmos

ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTAERISTICAS TECNICAS
		Teclado y trackpad -Magic Keyboard retroiluminado con:78 (EE.UU.) o 79 (ISO) teclas, incluidas 12 teclas de función de altura estándar y 4 teclas de flecha en forma de “T” invertida -Touch ID -Sensor de luz ambiental -Trackpad Force Touch con control preciso del cursor y sensibilidad a la presión. Permite clics fuertes, aceleradores, trazos sensibles a la presión y gestos Multi-Touch. -Conexión inalámbrica Wi-Fi Wi-Fi 6E (802.11ax)5 **Bluetooth** -Bluetooth 5.3 **Cámara** -Cámara FaceTime HD de 1080p -Procesador de señal de imagen avanzado con video computacional **Audio** -Sistema de sonido de seis bocinas de alta fidelidad con woofers con cancelación de fuerza -Amplio sonido estéreo -Compatible con audio espacial al reproducir música o video con Dolby Atmos en lasbocinas integradas -Audio espacial con seguimiento dinámico de la cabeza al usar los AirPods (tercera generación), AirPods Pro y AirPods Max -Sistema de tres micrófonos con calidad de estudio, alta relación señal/ruido y tecnología beamforming direccional -Entrada de 3.5 mm para audífonos con compatibilidad avanzada para audífonos de alta impedancia -Puerto HDMI compatible con salida de audio multicanal **Requisitos operativos** -Tensión eléctrica: 100-240 V CA -Frecuencia: 50 Hz a 60 Hz -Temperatura operativa: 10 a 35 ºC -Temperatura de almacenamiento: –25 a 45 °C -Humedad relativa: 0% a 90% sin condensación -Altitud de funcionamiento: probada hasta 3,000 m -Altitud máxima de almacenamiento: 4,500 m -Altitud máxima de transporte: 10,500 m **Tamaño y peso** -Grosor: 1.55 cm -Ancho: 31.26 cm -Profundidad: 22.12 cm -Peso (M2 Pro): 1.60 kg6 -Peso (M2 Max): 1.63 kg6
Cámara FX3 Cinema Line full-frame	1	La cámara FX3 Cinema Line ofrece alta sensibilidad y expresión cinematográfica full-frame en un diseño increíblemente compacto. Gracias a la movilidad mejorada para facilitar las tomas en solitario y la operabilidad profesional, es la herramienta creativaideal para capturar una imagen cinematográfica en cualquier lugar.
Lente 17-70mm f/2.8	1	Lente 17-70mm f/2.8 Lente con montura E/Formato APS-C 25,5-105 mm (equivalente a 35 mm) Rango de apertura: f/2.8 a f/16 Tres elementos asféricos Dos elementos de baja dispersión Recubrimientos BBAR y Flúor Motor AF paso a paso RXD Estabilización de imagen de videoconferencia Construcción resistente a la humedad Diafragma redondeado de 9 aspas

ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTAERISTICAS TECNICAS
Lente 70-180mm f/2.8 Di IIIVXD	1	Lente 70-180mm f/2.8 Di III VXD Características clave Lente con montura tipo E / formato de fotograma completo Rango de apertura: f / 2.8 af / 22 Seis elementos de baja dispersión Tres elementos asféricos Rango de zoom flexible, diseño rápido y perfil compacto, el lente 70-180 mm f / 2.8 DiIII VXD es una versión única del omnipresente y popular zoom telefoto. Diseñado para cámaras Sony con montura E de fotograma completo, este objetivo abarca un rango útil de telefoto corto a telefoto medio y se caracteriza por su apertura máxima de f / 2.8 para adaptarse al trabajo con la luz disponible.
Trípode Cabeza Fluida WF 717	1	Trípode Cabeza Fluida WF 717 Dispositivos compatibles DSLR Material Aluminum, Rubber Tipo de cabeza de trípode Fluid Heads Altura máxima 180 Centímetros Peso del artículo 6.1 Kilogramos
Soporte para cámara con estabilizador	1	Diseñado para cámaras sin espejo Diseño liviano, hasta 4.4 lb de carga útil Control de cámara inalámbrico a través de Bluetooth Pantalla táctil a todo color de 1,4' Modos horizontales y verticales Algoritmo de estabilización RS de tercera generación Batería de 2450 mAh, tiempo de ejecución de 10 horas Funciones de panorama, lapso de tiempo y seguimientoRiel NATO para manijas y accesorios Incluye agarre extendido/trípode
Vehículo aéreo no tripulado con estabilizador	1	Alcance de hasta 6.2 millas con OcuSync 2.0 Soporta vientos de hasta 24 mph Diseño ligero y plegable de 0,55 libras. Gimbal de 3 ejes con video 2.7K30 Capture imágenes fijas de 12MP en JPG y Raw QuickShots y modos panorámicos Despegue con un toque y regreso a casa Hasta 31 minutos de tiempo de vuelo Velocidad de vuelo de hasta 36 mph Zoom digital de hasta 4x
Soporte para celular	1	Cardán motorizado plegable de bolsillo Extensión de palo selfie de 10 a 20' Orientación horizontal y vertical Aplicación iOS/Android; Controles de gestos y más
PC Escritorio	**1**	**Chip** M3 CPU de 8 núcleos con 4 núcleos de rendimiento y 4 de eficienciaGPU de 8 núcleos Trazado de rayos acelerado por hardware Neural Engine de 16 núcleos 100 GB/s de ancho de banda de memoria **Motor multimedia** • H.264, HEVC, ProRes y ProRes RAW con aceleración por hardware • Motor de decodificación de video • Motor de codificación de video • Motor de codificación y decodificación ProRes • Decodificación AV1 • Almacenamiento1 • SSD de 256 GBConfigurable con: 512 GB o 1 TB

ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTAERISTICAS TECNICAS
		Memoria • 8 GB de memoria unificada • Configurable con 16 GB o 24 GB de memoria unificada • Pantalla • Pantalla Retina 4.5K de 24 pulgadas • Resolución de 4480 x 2520 a 218 pixeles por pulgada compatible con 1,000 millones de colores • Brillo de 500 nits • Amplia gama de colores (P3) • Tecnología True Tone • El tamaño exacto de la pantalla es de 23.5 pulgadas en diagonal **Cámara** • Cámara FaceTime HD de 1080p • Procesador de señal de imagen avanzado con video computacional **Compatibilidad con monitores:** • compatible simultáneamente con la resolución nativa de la pantalla integrada en 1,000 millones de colores y Un monitor externo con resolución hasta 6K a 60 Hz • Salida de video digital Thunderbolt 3 • Salida DisplayPort nativa a través de USB-C • Compatible con salidas VGA, HDMI, DVI y Thunderbolt 2 mediante adaptadores (se venden por separado) **Reproducción de video** • Los formatos compatibles incluyen HEVC, H.264, AV1 y ProRes • HDR con Dolby Vision, HDR10 y HLG **Reproducción de audio** • Los formatos compatibles incluyen AAC, MP3, FLAC, Dolby Digital, Dolby Digital Plus y Dolby Atmos **Audio** • Sistema de seis bocinas de alta fidelidad con woofers con cancelación de fuerza • Amplio sonido estéreo • Compatible con Audio Espacial al reproducir música o video con Dolby Atmos • Sistema de tres micrófonos con calidad de estudio, alta relación señal/ruido y tecnología beamforming direccional • Compatible con “Oye Siri” **Conexiones y expansión**Dos puertos Thunderbolt/USB 4 compatibles con • DisplayPort • Thunderbolt 3 (hasta 40 Gb/s) • USB 4 (hasta 40 Gb/s) • USB 3.1 de 2.ª generación (hasta 10 Gb/s) • Thunderbolt 2, HDMI, DVI y VGA mediante adaptadores (se venden por separado) • Entrada de 3.5 mm para audífonos con compatibilidad avanzada para audífonos de alta impedancia • Configurable con Gigabit Ethernet **Entradas** • Magic Keyboard • Magic Mouse • Configurable con Magic Keyboard con Touch ID, Magic Keyboard con Touch ID y teclado numérico, Magic Trackpad **Conexión inalámbrica**

ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTAERISTICAS TECNICAS
		• Wi-Fi • Wi-Fi 6E (802.11ax)2 • Bluetooth • Bluetooth 5.3 • Tamaño y peso Alto: 46.1 cm • Ancho: 54.7 cm • Peso: para el modelo con 2 puertos 4.43 kg3 • Profundidad de la base: 14.7 cm • Ancho de la base: 13 cm **Requisitos eléctricos y operativos** • Tensión eléctrica: 100-240 V CA • Frecuencia: 50 a 60 Hz, monofásica

3.1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTI.	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	NO

3.2. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contratista se obliga para con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -SNR- a desarrollar las siguientes

actividades:

1. Allegar a la Superintendencia, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2. Constituir la garantía a favor de **LA SUPERINTENDENCIA** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la **SUPERINTENDENCIA,** cuando a ello hubiere lugar.
3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
4. Efectuar a cabalidad el suministro de los bienes o la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos (Especificaciones Técnicas).
5. Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
8. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico, si aplica, para la ejecución idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **LA SUPERINTENDENCIA** y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
10. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
12. Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
14. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Atender los lineamientos dados por **LA SUPERINTENDENCIA** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.

17. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **LA SUPERINTENDENCIA** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
18. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
19. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
20. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la **SUPERINTENDENCIA**.
21. Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA SUPERINTENDENCIA**.
22. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a **LA SUPERINTENDENCIA** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
23. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.
24. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
25. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
27. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
28. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

29. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
30. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar
31. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
32. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, de la invitación pública y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

3.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Entregar a la SNR, los siguientes equipos de cómputo y audiovisual en los plazos establecidos de este estudio previo:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con los términos de referencia, dentro del plazo establecido en los mismos.
2. Entregar los bienes en las mismas características y condiciones establecidas en el contrato.
3. Realizar los cambios por equipos totalmente nuevos de las mismas características, si uno o más presenten daños al momento de la entrega.
4. Realizar todo el proceso logístico y asumirá el 100% de los gastos relacionados con él envió y entregas de los equipos de cómputo y audiovisuales conforme a lo acordado con el supervisor del contrato.
5. Responder por todos los daños y defectos que se presenten durante la ejecución del contrato.
6. Disponer del tiempo y del personal requerido para dar cabal cumplimiento a las entregas de los bienes objeto del contrato, dentro del plazo pactado, de manera que la Superintendencia de Notariado y Registro pueda realizar la revisión de cada producto, verificar la calidad de los mismos y elaborar el acta de recibo a satisfacción.
7. Reemplazar o cambiar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas en anexo técnico, dentro de los dos (2) días hábiles

siguientes a la fecha de la comunicación dirigida por la entidad.

8. Constituir las garantías exigidas en el contrato.
9. Contar con los permisos y licencias, otorgados por las entidades competentes, para la producción, distribución, comercialización y transporte de los bienes y/o servicios objeto del contrato.
10. Garantizar que los equipos y/o programas que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
11. Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
12. Las demás descritas en los términos de referencia y las que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aprobar la Garantía única del Contrato.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
3. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría General, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
7. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
8. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
9. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **LA SUPERINTENDENCIA** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
12. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
13. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

14. Efectuar cumplidamente los pagos al **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la **SUPERINTENDENCIA** a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
15. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
16. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
17. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
18. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
19. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
20. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
21. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del **acta de inicio** previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por el término de un (1) mes, sin superar el 31 de diciembre de 2024

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN / DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades. El sitio de entrega de los bienes y/o elementos adquiridos será en Bogotá D.C.

3.5. CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de COMPRAVENTA el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por éstas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.6. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

CODIGO	Segmento	Familia	Clase	Producto
45121500	Equipo y suministro para la impresión, fotografía y Audiovisual	Equipo de video filmación y Fotografía	Cámara	N/A
43000000	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	N/A	N/A	N/A
45121505	Equipo y suministro para la impresión, fotografía y Audiovisual	Equipo de video filmación y Fotografía	Cámara	Cámara cinematográfica
45121603	Equipo y suministro para la impresión, fotografía y Audiovisual	Equipo de video filmación y Fotografía	Cámara	Lentes para cámara
45121602	Equipo y suministro para la impresión, fotografía y Audiovisual	Equipo de video filmación y Fotografía	Cámara	Trípodes para cámara

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMETOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Superintendencia de Notariado y Registro adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es especial, el contenido del numeral 4. "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la Superintendencia de Notariado y Registro, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA.**

El contrato a suscribir será sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, y se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, Teniendo en cuenta que el valor de la contratación a realizar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad identificada en los estudios previos.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **LA SUPERINTENDENCIA** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Ver anexo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el manual de contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, se solicitó la

cotización a 10 proveedores, de los cuales respondieron tres (3) con el fin que las empresas del sector cotizaran para la adquisición de equipos audiovisuales y de cómputo para el grupo de comunicaciones con el objetivo de fortalecer y optimizar la capacidad tecnológica, con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía las actividades desempeñadas por las diferentes áreas, oficinas y delegadas de la SNR tanto interna como externamente

Para realizar la estimación del valor del contrato, se solicitaron cotizaciones con las cuales se realizó el promedio de las tres (3) cotizaciones correspondientes por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, tal como se indica en la tabla 1. valor cotizaciones

Tabla relación cotización:

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Superintendencia de Notariado y Registro

ESTUDIO DE MERCADO

PROCESO DE CONTRATACIÓN – MÍNIMA CUANTÍA	DEPENDENCIA
OBJETO: Adquirir equipos audiovisuales y de cómputo para el grupo de comunicaciones con el objetivo de fortalecer y optimizar la capacidad tecnológica, con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía las actividades desempeñadas por las diferentes áreas, oficinas y delegadas de la SNR tanto interna como externamente	Grupo de Comunicaciones

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1 (IVA Incluido)	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2 (IVA Incluido)	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 3 (IVA Incluido)	VALOR UNITARIO PROMEDIO (IVA Incluido)	VALOR TOTAL (IVA Incleido)
EQUIPOS GRUPO DE COMUNICACIONES							
DESCRIPCIÓN		Unidades	K-tronix	Éxito	Alkosto	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
Computador Portátil	Chip M2 Pro de CPU de 10 núcleos con 6 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia, CPU de 12 núcleos con 8 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia GPU de 16 núcleos, GPU de 19 núcleos Neural Engine de 16 núcleos 200 GB/s de ancho de banda de memoria Motor multimedia H.264, HEVC, ProRes y ProRes RAW con aceleración por hardware Motor de decodificación de video Motor de codificación de video Motor de codificación y decodificación ProRes	1	$ 11.899.010,00	$ 9.699.000,00	$ 11.759.010,00	$ 11.119.007,00	$ 11.119.007,00
		Unidades	Sony	EOATECNOLOGIA	avpro Colombia	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
Cámara FX3 Cinema Line full-frame	La cámara FX3 Cinema Line ofrece alta sensibilidad y expresión cinematográfica full-frame en un diseño increíblemente compacto. Gracias a la movilidad mejorada para facilitar las tomas en solitario y la operabilidad profesional, es la herramienta creativa ideal para capturar una	1	$ 16.989.900,00	$ 15.499.000,00	$ 23.744.100,00	$ 18.744.333,00	$ 18.744.333,00
		Unidades	Tecno Importaciones	Technology video	EOATECNOLOGIA	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
Lente Tamron 17-70mm f/2.8 para Sony E	Tamron 17-70mm f/2.8 para Lente con montura E/Formato APS-C 25,5-105 mm (equivalente a 35 mm) Rango de apertura: f/2.8 a f/16 Tres elementos asféricos Dos elementos de baja dispersión Recubrimientos BBAR y Flúor Motor AF paso a paso RXD Estabilización de imagen de videoconferencia Construcción resistente a la humedad	1	$ 3.800.000,00	$ 2.800.000,00	$ 3.800.000,00	$ 3.466.667,00	$ 3.466.667,00
		Unidades	Tecno Importaciones	EOATECNOLOGIA	Falabella	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
Lente Tamron 70-180mm f/2.8 Di III VXD Sony E	Lente Tamron 70-180mm f/2.8 Di III Características clave Lente con montura tipo E / formato de fotograma completo Rango de apertura: f / 2.8 al / 22 Seis elementos de baja dispersión Tres elementos asféricos Rango de zoom flexible, diseño rápido y perfil compacto, el Tamron 70-180 mm f / 2.8 Di III VXD es una versión única del omnipresente y popular zoom telefoto. Diseñado para cámaras Sony con montura E de fotograma completo, este objetivo abarca un rango útil de telefoto corto a telefoto medio y se	1	$ 4.499.000,00	$ 4.099.000,00	$ 5.999.900,00	$ 4.865.967,00	$ 4.865.967,00

Trípode Cabeza Fluida Weifeng WF 717	**Trípode Cabeza Fluida Weifeng WF 717 Dispositivos compatibles DSLR Marca Weifeng Material Aluminum, Rubber Tipo de cabeza de trípode Fluid Heads Altura máxima 180 Centímetros Peso del artículo 6.1 Kilogramos**	**1**	$ 749.000,00	$ 650.000,00	$ 690.000,00	$ 696.333,00	$ 696.333,00
		Unidades	SKY MOTION	ISHOP	GEODIGITAL	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
Soporte para cámara con estabilizador "4.4 lb -	**Diseñado para cámaras sin espejo Diseño liviano, hasta 4.4 lb de carga útil Control de cámara inalámbrico a través de Bluetooth Pantalla táctil a todo color de 1,4" Modos horizontales y verticales Algoritmo de estabilización RS de tercera generación Batería de 2450 mAh, tiempo de ejecución de 10 horas Funciones de panorama, lapso de tiempo y seguimiento Riel NATO para manijas y accesorios Incluye agarre extendido/trípode**	**1**	$ 1.529.900,00	$ 1.399.900,00	$ 1.449.900,00	$ 1.459.900,00	$ 1.459.900,00
		Unidades	SKY MOTION	AVPROCOLOMBIA	TECHGO	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
Dron	**Alcance de hasta 6.2 millas con OcuSync 2.0 Soporta vientos de hasta 24 mph Diseño ligero y plegable de 0,55 libras. Gimbal de 3 ejes con video 2.7K30 Capture imágenes fijas de 12MP en JPG y Raw QuickShots y modos panorámicos Despegue con un toque y regreso a casa Hasta 31 minutos de tiempo de vuelo Velocidad de vuelo de hasta 36 mph Zoom digital de hasta 4x**	**1**	$ 2.349.900,00	$ 2.120.000,00	$ 2.719.900,00	$ 2.396.600,00	$ 2.396.600,00
		Unidades	ENDA DE FOTOGRAFI	TECNOIMPORTACIONES	IMOBILE_COLOMBIA	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
Soporte para celular	**Cardán motorizado plegable de bolsillo Extensión de palo selfie de 10 a 20" Orientación horizontal y vertical Aplicación iOS/Android; Controles de gestos y más**	**1**	$ 315.000,00	$ 349.000,00	$ 385.000,00	$ 349.667,00	$ 349.667,00
		Unidades	MAC CENTER	K-TRONIX	ALKOSTO	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
PC Escritorio	**Chip M3 CPU de 8 núcleos con 4 núcleos de rendimiento y 4 de eficiencia GPU de 8 núcleos Trazado de rayos acelerado por hardware Neural Engine de 16 núcleos 100 GB/s de ancho de banda de memoria Motor multimedia H.264, HEVC, ProRes y ProRes RAW con aceleración por hardware Motor de decodificación de video Motor de codificación de video Motor de codificación y decodificación ProRes**	**1**	$ 7.889.000,00	$ 7.599.010,00	$ 7.599.010,00	$ 7.695.673,00	$ 7.695.673,00
VALOR TOTAL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL							**$ 50.794.147,00**

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado en el estudio mercado de la entidad para la presente contratación corresponde a

la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($50.794.147)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

Se deberá diligenciar a través de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, el Valor Total de Oferta Económica, teniendo en cuenta que no podrá exceder Valor del Presupuesto Oficial establecido por la Entidad, es decir que no podrá superar el valor de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($50.794.147) ,** incluidos todos los impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene el análisis del sector realizado, teniendo en cuenta promedio precios de referencia del promedio de las tres (3) cotizaciones presentadas de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

El valor total para el presente proceso de selección es hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($50.794.147), monto que será financiado con recursos provenientes del rubro.

La propuesta que sobrepase el VALOR PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso será rechazada.

La variación del precio es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre.

6.3. FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación de la respectiva factura y cuenta de cobro, en moneda legal colombiana, dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación así:

Un (1) solo pago, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento ejecución del respectivo contrato, entrega de los Bienes y/o Servicios, previa facturación presentada, junto con la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y constancia que se encuentra al día en el pago de Aportes al Sistema de seguridad Social integral, así como a los Aportes Parafiscales, de conformidad con el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1. La SNR hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

NOTA 2. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas, liquidadas en forma proporcional.
Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán previa presentación certificación del cumplimiento del supervisor y el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente, en caso de que aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General de la SNR, de tal manera que La SNR no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos, por lo tanto, el Proponente deberá cumplir con todas las obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, así:

ID. DEP	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
Línea PAA SGCOM2381	adquirir equipos audiovisuales y de cómputo para el grupo de comunicaciones con el objetivo de fortalecer y optimizar la capacidad tecnológica, con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía las actividades desempeñadas por las diferentes áreas, oficinas y delegadas de la snr tanto interna como externamente	1	11	1	51.700.000	Mínima cuantía

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2024** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

No.	fecha	valor	Actividad
112924	2024-10-15	51.700.000	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y

			COMUNICACIONES

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Superintendencia de Notariado y Registro seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y que ofrezca el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

La Superintendencia realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Superintendencia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La Superintendencia se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	N/A
REQUISITOS TECNICOS	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

8.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación técnica.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en la Invitación Publica, verificando su estricto cumplimiento.

Durante el término de evaluación de las ofertas, la Superintendencia podrá solicitar la

aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique que no son subsanables. Para este efecto se concederán los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018. Si el oferente no atiende la solicitud de la Superintendencia dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, por separado, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Es necesario aclarar que el presente proceso NO requiere que se determine la capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la modalidad de selección, es decir, la mínima cuantía. Tampoco requiere o será necesario el RUP para demostrar requisitos habilitantes en el presente proceso.

8.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente o, uno, o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en **certificaciones de contratos suscritos y ejecutados,** a ejecución de mínimo DOS (2) y máximo CINCO (5), que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, 39,03 SMMLV.

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente (**Formato No. 2)**, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar que el objeto guarde relación al estipulado en el presente proceso; este es: adquisición de equipos audiovisuales y de cómputo, al igual que las obligaciones.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Para el presente proceso de selección no es obligatorio demostrar experiencia en el RUP, por tanto, si el proponente no tiene dicha información contenida en dicho documento y la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer

mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el **FORMATO No. 2**, los contratos que la Superintendencia deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, La Superintendencia podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

9 REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, **LA SUPERINTENDENCIA** verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los

extranjeros.

4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.
5. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
6. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

 a. Balance General.
 b. Estado de Resultados.

 Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

 El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

7. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

9.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

10. OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

- Certificaciones: Como certificado de distribuidor autorizado en caso no ser el fabricante o sucursal del mismo, -Certificado en el cual se garantice la atención, soporte, actualizaciones y mantenimientos correctivos necesarios, etc. (Según necesidad).

En general otras certificaciones, permisos o licencias que se hayan solicitado como condición técnica por parte del área técnica.

11. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo en la oferta económica, indicada en la sección económica de la plataforma SECOP II y en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y satisfaga las necesidades de la entidad; en caso que esta no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA	
CONCEPTO	**VALOR TECHO (Valor Máximo a Ofertar)**

* VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA Incluye la totalidad de Costos Directos e Indirectos, Iva, Impuestos Nacionales y Distritales *(Si hay Lugar a ello)* y demás Gastos que se originen Contractualmente. *(Valor resultante del Diligenciamiento del Formato de Oferta económica)*	**$ 50.794.147**

* **Valor Máximo a Ofertar en Primera línea de la Sección Económica en la Plataforma SECOP II y mediante el cual se lleva a cabo la Evaluación Económica.**

El interesado, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II las dos (02) Líneas que componen la SECCIÓN ECONÓMICA, así:

En la **Primera Línea**, el proponente deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del Formato de Oferta Económica en el Concepto, **VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA**, teniendo en cuenta que dicho valor hace referencia al cálculo de los Precios Unitarios Ofertados, multiplicados por la cantidad requerida, el cual no podrá superar el valor máximo estimado por la entidad **($50.794.147),** en el cual se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales *(si hay lugar a ello)* y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

En la **Segunda Línea,** el proponente deberá **cargar** en la plataforma SECOP II, el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, debidamente diligenciado.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo; La SNR no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos a través del Formato de Oferta Económica y el valor total adjudicado durante el presente proceso.

12.INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

12.1 LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA y a través de la plataforma SECOP II, las dos Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA, así:

1. En la PRIMERA LÍNEA, El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: **"VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA"**, para lo cual, deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta que dicho valor hace referencia al cálculo de los valores Unitarios Ofertados, multiplicados por las cantidades requeridas por la entidad, sin que sobrepase el valor del Presupuesto Oficial **($50.794.147),** en el cual se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la Ejecución Contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales *(si hay lugar a ello)* y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

2. En la SEGUNDA LÍNEA, El oferente deberá **cargar** en la plataforma SECOP II, el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** debidamente diligenciado en Formato Excel.

La **Evaluación Económica** se llevará a cabo mediante este Formato, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el **"FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"** y el valor resultante *(VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA),* no podrá exceder el valor del Presupuesto Oficial, establecido por la entidad, es decir que No podrá superar el valor de **($50.794.147),** incluidos todos los impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente proceso de contratación será adjudicado al proponente que Presente la **"MENOR OFERTA ECONÓMICA"** mediante la Primera línea de la Plataforma **SECOP II** y el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** y cumpla con las condiciones establecidas para el presente estudio previo e invitación pública; En caso de que esta propuesta no cumpla con dichas condiciones, la SNR verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.).

Nota 1: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de la pregunta **VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA** y realizar el **cargue del "FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"**, cuyos valores se entienden ofertados en pesos colombianos, sin valores decimales, e incluyen los impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Nota 2: El detalle o Concepto de cada uno de los Ítem previstos dentro del Formato de Oferta Económica, es Definido a través del Anexo técnico y Documento de Estudios Previos, el cual hace parte integral del presente Proceso de Selección.

Nota 3: Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, el proponente deberá incluir los costos directos, indirectos, impuestos Nacionales y Distritales *(si hay lugar a ello)*, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y la invitación pública. La relación de precios unitarios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente ganador.

Nota 4: Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del formato de Oferta Económica, No se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores Unitarios que contengan decimales, la Entidad lo aproximará al siguiente digito si los decimales son iguales o superiores a .50, en caso contrario se mantendrá el mismo entero.
Se sugiere que, si el valor ingresado es calculado con Porcentaje de descuento o de similar Formulación, se valide que No genere números decimales, es decir que se encuentre redondeado a .00

La SNR, tiene la facultad de realizar la Corrección Aritmética de los Valores Unitarios ofertados a través del Formato de Oferta Económica por *"Ajuste al Peso",* razón por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

Nota 5: La SNR, llevara a cabo la Evaluación de la Oferta Económica "Sobre el Precio Real Ofertado", es decir IVA Incluido; en el caso que se presenten proponentes que sean catalogados como personas Jurídicas o Naturales, no responsables de IVA y con el fin de dar cumplimiento al concepto C-059 de 2021, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta, entre otros aspectos, lo siguiente:

(…) La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.

La postura anterior, fue adoptada por esta Agencia en el concepto con radicado No. 2201913000008566 del 18 de noviembre de 2019, unificado en el concepto CU−182 del 31 de marzo de 2020 y reiterado posteriormente en los conceptos C−204 del 31 de marzo de 20, C−439 del 27 de septiembre de 2020, C−469 del 27 de septiembre de 2020 y C−480 del 16 de septiembre de 2020. Los conceptos anteriores pueden encontrarse en la siguiente dirección electrónica: http://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos (…)

Nota 6: Precios Artificialmente Bajos: Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos la SNR, en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación",* respecto de la cual, según el "Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas",

adoptará de presentarse menos de cinco ofertas válidas, la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta y cuando se presenten cinco o más ofertas válidas, optará por la herramienta de Comparación Relativa, elección que permitirá a la SNR obtener un Valor Mínimo Aceptable; Las Ofertas Económicas que se encuentren por encima del PORCENTAJE MAXIMO DE DESCUENTO: 20% *(Comparación Absoluta)* o por debajo del VALOR MÍNIMO ACEPTABLE *(comparación Relativa*), les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad.

Nota 7: Es causal de rechazo lo siguiente:

- Superar en la Plataforma SECOP II o en el Formato de Oferta Económica, el valor total del presupuesto oficial **($50.794.147),** o exceder el precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados a través del Formato de Oferta Económica.
- Presentar diferencia entre el valor ingresado en la plataforma **SECOP II** y el VALOR obtenido a través del diligenciamiento del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA,** en el concepto: VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA.
 La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar.

La única diferencia admisible para la SNR, es dada a través de la Corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el Formato de Oferta Económica, de conformidad con la nota No. 4 del presente Numeral.

- Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en el Formato de oferta Económica Inicial.
- Será causal de rechazo no adjuntar el Formato de Oferta Económica, a través de la Sección económica de la plataforma SECOP II.
- Adjuntar un Formato de Oferta Económica, que no haga referencia al último y Oficialmente publicado por la entidad, a través de la plataforma Secop II.
- Modificar los Ítem, Descripciones, Cantidades, Precios Techos Unitarios dados por la Entidad, Valor Total, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica Inicial.

Nota 8: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente.

	En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el

	representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que

vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a

ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la

de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

	constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se

MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la

establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del Segmento MIPYMES.	modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. La SNR garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos

mensuales legales vigentes (SMMLV).

PARÁGRAFO 5. Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de contratación.
La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito habilitante. La Entidad únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean acreditados con la propuesta.
PARÁGRAFO 6. *Método aleatorio:* Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método aleatorio, el cual se llevará a cabo en audiencia. A esta audiencia podrán asistir los oferentes de las propuestas a sortear, en la audiencia no se revivirán términos para presentar nuevas observaciones o para insistir sobre las ya presentadas y resueltas en el transcurso del proceso.
Primer sorteo: En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirán el orden con el que los Precalificados procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2do sorteo. El o los Precalificados que saque(n) el número 1 será(n) el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.
Para determinar el orden del sorteo, se tendrá en cuenta la hora y fecha de presentación de las propuestas.
Segundo sorteo: Se depositarán en la tula o balotera totalmente desocupada, situación que será verificada previamente, las balotas en igual cantidad de oferentes empatados, más una de color blanco.
El representante de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden definido a partir del primer sorteo sacará una balota de la tula o balotera; quien saque la balota de color blanco será el seleccionado.

14. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** del proponente plural y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de

Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente, con expedición no superior a cuarenta y cinco (45) días

- **Formato de Creación de Terceros**, formato que será suministrado por la Superintendencia de Notariado y Registro, para que sea diligenciado por el proponente adjudicatario

- **Acreditación de Servicio Militar**: Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, LA SUPERINTENDENCIA consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.

14.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Constituir la garantía exigida y subirla en la plataforma SECOP II.
- Afiliación de sus trabajadores a ARL.

15. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la Superintendencia de Notariado y Registro, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
						Controles para implementar	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?

adquirir equipos audiovisuales y de cómputo para el grupo de comunicaciones con el objetivo de fortalecer y optimizar la capacidad tecnológica, con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía las actividades desempeñadas por las diferentes áreas, oficinas y delegadas de la snr tanto interna como externamente.	adquirir equipos audiovisuales y de cómputo para el grupo de comunicaciones con el objetivo de fortalecer y optimizar la capacidad tecnológica, con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía las actividades desempeñadas por las diferentes áreas, oficinas y delegadas de la snr tanto interna como externamente.	40%	60%	Moderado	Contratista	Cumplimiento estricto al plan de trabajo	20%	20%	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del supervisor	Mensual

El contratista no equipos audiovisuales y de cómputo para el grupo de comunicaciones con el objetivo de fortalecer y optimizar la capacidad tecnológica, con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía las actividades desempeñadas por las diferentes áreas, oficinas y delegadas de la snr tanto interna como externamente.	Afectación en el cumplimiento del Plan Estratégico institucional de comunicaciones	40%	60%	Moderado	Contratista	Cumplimiento estricto al plan de trabajo	20%	20%	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del supervisor	Mensual

El contratista no no equipos audiovisuales y de cómputo para el grupo de comunicaciones con el objetivo de fortalecer y optimizar la capacidad tecnológica, con el propósito de dar a conocer a la ciudadanía las actividades desempeñadas por las diferentes áreas, oficinas y delegadas de la snr tanto interna como externamente.	Afectación en el cumplimiento del Plan Estratégico institucional de comunicaciones	40%	60%	Moderado	Contratista	Cumplimiento estricto al plan de trabajo	20%	20%	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Suscripción del Contrato	Terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del supervisor	Mensual

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

16.ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Efectuado el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos, la Superintendencia de Notariado y Registro encuentra que en el desarrollo del contrato se pueden presentar principalmente riesgos de Incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas o deficiente prestación del servicio; por lo cual se exigirá que el contratista deberá constituir, a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, la

Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS POR ASEGURAR		
AMPAROS	VALOR ASEGURADO %	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	por el término de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	por el término de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de la Superintendencia.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

17.COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que: "(…) Las Entidades Estatales **no deben** hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (…)"

De conformidad con lo anterior, toda vez que la presente contratación corresponde a una de las modalidades de contratación directa prevista en el estatuto de contratación estatal, esta no se encuentra cubierta por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

18. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y

metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

19. DERECHOS DE AUTOR

La Superintendencia de Notariado y Registro considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del **CONTRATISTA** no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la Superintendencia.

20. LIMITACIÓN A MIPYMES

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de Selección de Mínima Cuantía.

Dicha reforma establece entre otras cosas, que en la Invitación Pública debe incluirse el término u oportunidad para que las mipymes interesadas en participar en el proceso de selección presenten solicitud al respecto.

De conformidad con lo establecido, si en el término previsto se reciben 2 o más manifestaciones de interés, la convocatoria se limitará mipymes y la entidad mediante publicación de AVISO en la plataforma Secop II, informará que el proceso se limita a mipymes.

Así mismo el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado establece que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplique lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los SEIS (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La Superintendencia de Notariado y Registro podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

22. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a LA SUPERINTENDENCIA a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

23. MULTAS

Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que la SUPERINTENDENCIA descuente del saldo a

su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

24. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo de la JEFATURA DEL GRUPO DE COMUNICACIONES o la persona que designe el Ordenador del Gasto

25. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.



GLORIA ESTHER CORTÉS MÉNDEZ
Líder de Comunicaciones

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN			
ELABORÓ		**APROBÓ**	
Carlos Alberto Castro Franco 	Profesional Especializado 	Gloria Esther Cortés Méndez 	Jefa del Grupo de Comunicaciones